Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Blanca Marleny Bedoya Ortiz.
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2018-331
Auto de Sustanciación	1120
Asunto	Requiere.

Vista la respuesta allegada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a la apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que en el término perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, informe dirección electrónica o física, o número telefónico de localización de la Sra. Luz Nelly Vargas Marín, tal y como se dispuso en auto del pasado 07 de febrero.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 136 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 12 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR